

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

3184***Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de medio ambiente en el término municipal de Andratx 2026***

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 20 de marzo de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para la mejora del medioambiente urbano en el término municipal de Andratx 2026, y que dice así:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE AÑO 2026

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 47 con fecha 20 de abril de 2017 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos (artículo 55 RLGS). Tampoco se aplicará la prelación y comparación entre las solicitudes en el supuesto de evaluación individualizada, previsto en el artículo 18.3 de la presente ordenanza.

2. Créditos presupuestarios

Para las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 20.000 euros, con cargo a la partida 170.48000 del ejercicio presupuestario del año 2026.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones orientadas a la mejora del medio ambiente en el término municipal de Andratx y su proyección exterior. Estas subvenciones están dirigidas a diversas entidades y colectivos del municipio que, de acuerdo con los compromisos 1, 3, 4 y 9 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 del Ayuntamiento de Andratx, fomenten y apoyen proyectos y actividades que contribuyan a la mejora del medio ambiente en el término municipal de Andratx. Se busca promover la educación ambiental, la conservación de espacios naturales, el bienestar animal y la sostenibilidad. Además, se pretende:

- Proteger y proyectar el patrimonio natural y cultural
- Sensibilizar y visibilizar políticas de minimización de residuos y reciclaje
- Mejorar la calidad, sostenibilidad, mantenimiento y limpieza del espacio público
- Preservar el entorno natural y su conexión con espacios verdes urbanos y playas, promoviendo un uso cívico de los mismos
- Reducir el impacto ambiental de las actividades del municipio
- Aumentar la eficiencia en el consumo energético
- Mejorar la calidad democrática, fomentando una ciudadanía libre y responsable y un gobierno en red
- Incrementar el número de redes ciudadanas y lograr un asociacionismo más sólido, viable y corresponsable
- Reforzar las políticas de participación ciudadana para hacerlas más corresponsables, continuadas y transformadoras.



Condiciones

La concesión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los atribuibles al funcionamiento ordinario de la entidad (luz, teléfono, internet, etc)
- En cuanto al coste del personal, sólo es coste subvencionable en la proporción atribuible a la tarea desarrollada para la actividad objeto de subvención.
- Excepcionalmente, los costes relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros semejantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionable, se considerarán gasto subvencionable únicamente hasta el 20% de su importe total, siendo el resto del coste a cargo exclusivo del beneficiario.

El importe de la subvención podrá cubrir hasta el 80% del presupuesto de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actividad tendrá que haberse ejecutado en el término municipal de Andratx desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2026.

Los beneficiarios se comprometen a dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A este efecto, habrán de mencionar el apoyo por parte del Ayuntamiento de Andratx en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada. Esto consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Andratx en leyendas, placas u otros materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales, redes sociales o menciones en medios de comunicación

Los beneficiarios deberán contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, si existiera riesgo para terceros en su ejecución.

Se admitirá la subcontratación hasta un máximo del 95 % del importe de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la ordenanza municipal de subvenciones y la normativa vigente en materia de subvenciones.

3.1.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades y colectivos.

- Asociaciones de padres y madres de alumnos (APIMAs)
- Asociaciones de caballistas del municipio
- Asociaciones de perros o animales domésticos del municipio
- Entidades sin ánimo de lucro y ONGs que desarrollen su acción en el término municipal.

3.2.- Distribución de fondos: El importe total destinado a esta convocatoria las subvenciones asciende a 20.000 euros, que se distribuirá entre los distintos tipos de actuaciones de la siguiente manera:

- **Asociaciones de padres y madres de alumnos (APIMAs):** Hasta un total de 4.500 euros, con un límite de 1.500 euros de subvención por solicitud y beneficiario.
- **Asociación de caballistas del municipio:** Hasta un total de 4.000 euros con un límite de 2.000 euros de subvención por solicitud y beneficiario.
- **Asociaciones de perros o animales domésticos del municipio:** Hasta un total de 2.000 euros con un límite de 1.000 euros de subvención por solicitud y beneficiario.
- **Entidades sin ánimo de lucro y ONGs que desarrollen su acción en el término municipal:** Hasta un máximo de 9.500 euros con un límite de 3.600 euros por solicitud y beneficiario.

El importe de las ayudas o subvenciones que establece esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cantidad que, de manera aislada o en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la inversión o de la actividad que se vaya a desarrollar por el beneficiario.

No obstante, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluados los proyectos, alguna de las líneas de actuación no agotara el crédito asignado específicamente, el remanente se destinará prioritariamente a incrementar la financiación de la línea de **Entidades sin ánimo de lucro y ONGs'**, permitiendo financiar proyectos de esta línea que, habiendo sido valorados positivamente, no

hubieran recibido financiación o hubieran recibido financiación parcial por agotamiento de su límite inicial de 3.600 €, hasta completar el coste de la actividad o el crédito disponible, sin superar en ningún caso los 20.000 € del total de la convocatoria.

3.3.- Reasignación de fondos no utilizados:

En caso de que no se agote el presupuesto asignado a alguna de las 3 actuaciones anteriores, el importe no utilizado se reasignará a la actuación destinada a entidades sin ánimo de lucro y ONGs. Esta reasignación se aplicará en dos fases, conforme al siguiente criterio:

Primero. Se utilizarán los fondos disponibles para completar, hasta el máximo de 3.600€ de subvención por solicitud, y según la disponibilidad presupuestaria, todas las solicitudes válidas presentadas por entidades sin ánimo de lucro y ONGs que no hayan alcanzado ese importe en la fase inicial, respetando siempre el orden de prelación.

Segundo. Una vez cubiertas todas las solicitudes hasta ese límite, si todavía quedaran fondos disponibles, se procederá a una segunda reasignación. En esta fase, y sin límite de cuantía por solicitud, se podrá aumentar el importe subvencionado hasta alcanzar el 80% del coste total de la actividad subvencionada, siempre respetando el orden de prelación establecido en la baremación.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que corresponderá a un único proyecto o plan de acción.

Para solicitar la subvención, las entidades o colectivos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Asociaciones de padres y madres de alumnos (APIMAs):

- Estar oficialmente reconocidas y estar ubicadas en el término municipal de Andratx
- Presentar un proyecto o plan de acción que contribuya a la mejora del medio ambiente en el término municipal.

- Asociación de caballistas del municipio:

- Estar legalmente constituidas y registradas en el municipio
- Presentar un proyecto o plan de acción que contribuya a la mejora del medio ambiente en el término municipal.

- Asociaciones de perros o animales domésticos del municipio:

- Estar legalmente constituidas y registradas en el municipio
- Presentar un proyecto o plan de acción que contribuya a la mejora del medio ambiente en el término municipal.

- Entidades sin ánimo de lucro y ONGs:

- Estar legalmente constituidas
- Presentar un proyecto o plan de acción que contribuya a la mejora del medio ambiente en el término municipal.

Forma de acreditarlos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, las entidades y colectivos deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la entidad
- Documento acreditativo de la inscripción en el registro correspondiente
- Proyecto o plan de acción

4.1. Incompatibilidades

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualesquier administración o entidad pública o privada, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso la suma total de las aportaciones podrá superar el coste total de la actividad subvencionable.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el área de medio ambiente del Ayuntamiento. Una vez comprobada la documentación presentada obrante en el expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo, lugar de presentación y contenido de las solicitudes

Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria.

Lugar:

De manera TELEMÁTICA por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andratx en <https://andratx.sedelectronica.es/> de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14.4 de dicha ley.

Contenido:

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como **Anexo I** de esta convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- **Anexo II.** Declaración responsable de que el solicitante no ha pedido otra subvención para llevar a cabo la acción subvencionable de la solicitud o, si es el caso, la relación de los apoyos económicos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas y/o concedidas, y de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- **Anexo III.** Solicitud de transferencia bancaria para pagos (modelo SEPA) acompañado de certificado de titularidad bancaria o recibo domiciliado o sello de la entidad bancaria. La asociación solicitante ha de ser la titular de la cuenta.
- **Documentos que acrediten la personalidad del solicitante** y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- **Certificados de estar al corriente de los pagos** a la Agencia Estatal Tributaria, a la ATIB y a la Seguridad Social.
- **Proyecto o plan de acción:** Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. Este apartado deberá tener una extensión máxima de 40 hojas (las hojas que excedan de este número no serán tenidas en cuenta) en formato din A4 y deberá recoger el contenido mínimo siguiente:
 - Denominación de la actividad
 - Introducción (breve exposición general que describa las actuaciones a ejecutar)
 - Justificación (razones para las que se ejecutan las acciones)
 - Objetivos (lo que se pretende conseguir con su ejecución, en relación con el punto 3 de las bases)
- **Presupuesto** total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

El Ayuntamiento de Andratx podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la subvención según los criterios de evaluación establecidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el BOIB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Ésta será publicada en el BOIB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los que se detallan a continuación para cada una de las actuaciones. Los proyectos serán valorados comparativamente entre los presentados, para establecer el orden de prelación para la concesión de las subvenciones, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Se valorará con hasta 10 puntos el nivel de innovación del proyecto
- Se valorará con hasta 10 puntos el impacto positivo que la ejecución del proyecto genera en el medio ambiente
- Se valorará con hasta 10 puntos la viabilidad e idoneidad de los medios con los que cuenta el proyecto y el grado de conocimiento que éste muestra del medio donde se va a realizar
- Se valorará con hasta 10 puntos el número estimado de potenciales receptores de la difusión del proyecto
- Se valorará con hasta 10 puntos la idoneidad del proyecto en relación a los objetivos de la convocatoria.
- Siendo la puntuación máxima posible de 50 puntos por solicitud presentada.

La puntuación obtenida determinará el orden de prelación en la concesión de las subvenciones, hasta agotar el presupuesto.

Los empates se resolverán de acuerdo al orden de registro de entrada de la solicitud.

En caso de remanente, es decir, si hay crédito sobrante que no sea suficiente para subvencionar una solicitud en su totalidad, se asignará igualmente.

10. Modo de pago y justificación

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad subvencionada mediante la aportación de la documentación acreditativa del gasto relacionado con la actividad objeto de subvención.

El plazo para presentar la justificación de las actividades finalizará el **10 de noviembre de 2026**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

La documentación justificativa que se debe aportar es la siguiente:

- **Anexo IV.** Memoria justificativa de la actividad objeto de subvención.



Una memoria de la actividad debidamente cumplimentada, donde se certifiquen las acciones realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la publicidad de la subvención, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico con indicación de ingresos y gastos, material publicitario, etc.

- **Anexo V.** Cuenta Justificativa.

Una relación detallada y equilibrada de los gastos de la actividad total objeto de subvención, con identificación del acreedor, número de factura o documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

- **Las facturas** o documentos justificativos de los gastos de la actividad objeto de subvención, tienen que estar expedidas a nombre del beneficiario, y deberá constar obligatoriamente:

- Los datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto facturas o documentos equivalentes en los que exista identidad entre el emisor y el receptor del pago.

No se admitirá, en ningún caso, como gasto subvencionables, las facturas o documentos equivalentes emitidos por los miembros de la junta rectora, consejo de administración, consejo de dirección u otro análogo.

- La fecha y número de la factura. Sólo se aceptarán facturas emitidas en 2026

Las facturas y los justificantes de pago se han de presentar en un solo PDF

- **Cualquier otra documentación** que le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica de la actividad.”

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN MEDIO AMBIENTE

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

ANEXO IV. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

ANEXO V. CUENTA JUSTIFICATIVA

(Firmado electrónicamente: 25 de marzo de 2026)

La alcaldesa presidenta

Estefania Gonzalvo Guirado)





Ajuntament d'Andratx

Ajuntament d'Andratx

ANNEX I: SOL·LICITUD SUBVENCIÓ MEDI AMBIENT / ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN MEDIO AMBIENTE

DADES DE L'ASSOCIACIÓ / DATOS DE LA ASOCIACIÓN	
NIF/CIF	
NOM / NOMBRE	
ADREÇA / DIRECCIÓN	
TELÈFON / TELÉFONO	
CORREU ELECTRÒNIC CORREO ELECTRÓNICO	
DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE	
NIF/CIF	
NOM I LLINATGES / NOMBRE Y APELLIDOS	
ADREÇA / DIRECCIÓN	
TELÈFON / TELÉFONO	
CORREU ELECTRÒNIC	

EXPÒS / EXPONGO
Que hem tingut coneixement de la convocatòria de subvencions de Medi Ambient d'enguany / Que hemos tenido conocimiento de la convocatòria de subvenciones de Medio Ambiente de éste año.

SOL·LICIT / SOLICITO
Que l'associació sigui admesa a la convocatòria de la subvenció de Medi Ambient / Que la asociación sea admitida en la convocatòria de la subvenció de Medio Ambiente

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/43/1216219





Ajuntament d'Andratx

Ajuntament d'Andratx

DOCUMENTACIÓ OBLIGATÒRIA / DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- ANNEX I. Sol·licitud / ANEXO I. Solicitud
- ANNEX II. Declaració responsable / ANEXO II. Declaración responsable
- ANNEX III. Sol·licitud de transferència bancària per a pagaments / ANEXO III. Solicitud de transferencia bancaria per a pagos (SEPA)
- Poder o autorització de representació / poder o autorización de representación
- Certificats d'estar al corrent de pagament amb l'AEAT, amb l'ATIB i amb la Seguretat Social. / Certificados de estar al corriente de pago con la AEAT, la ATIB y la Seguridad Social
- Projecte o pla d'acció / proyecto o plan de acción
- Pressupost total degudament desglossat / presupuesto total debidamente desglosado

DECLAR QUE / DECLARO QUE

- Acepto les bases establertes / Acepto las bases establecidas

PREST CONSENTIMENT / PRESTO CONSENTIMIENTO

- perquè l'Ajuntament realitzi consultes de les dades del sol·licitant/representant a través de la Plataforma d'Intermediació de Dades i altres serveis interoperables.

SIGNATURA / FIRMA

Data/ fecha:

Municipi-o:



**Ajuntament d' Andratx****ANNEX II. DECLARACIÓ RESPONSABLE****ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE	
NIF/CIF	<input type="text"/>
NOM I LLINATGES / NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>

En nom i representació de l'entitat / en nombre y representación de la entidad:

DADES DE L'ASSOCIACIÓ / DATOS DE LA ASOCIACIÓN	
NIF/CIF	<input type="text"/>
NOM / NOMBRE	<input type="text"/>

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

Que l'associació compleix amb els requisits establerts en la normativa vigent per a l'obtenció d'aquesta subvenció i que dispo de la documentació que així ho acredita i que la posaré a la disposició de l'administració quan sigui requerida. / *Que la asociación cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de dicha subvención y que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la administración cuando sea requerida.*

Que l'associació no ha demanat una altra subvenció per a dur a terme l'acció subvencionable de la sol·licitud ni concorre cap de les circumstàncies que impedeixin obtenir la condició de beneficiari de subvencions públiques establertes en l'article 13 de la Llei General de Subvencions. / *Que la asociación no ha pedido otra subvención para llevar a cabo la acción subvencionable de la solicitud ni concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*





Ajuntament
d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

En cas que l'associació hagi demanat o rebut una altra subvenció per dur a terme l'actuació subvencionable especifiqueu l'organisme, la data de resolució i la quantia / En caso que la asociación haya solicitado o recibido otra subvención para llevar a cabo la actuación subvencionable especificar el organismo, la fecha de resolución y la cantidad.

Organisme-o	Data de resolució / Fecha resolución	Quantía / Cantidad

SIGNATURA / FIRMA :	
Data i lloc / fecha y lugar :	





Ajuntament d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

SOL·LICITUD DE TRANSFERÈNCIA BANCÀRIA PER A PAGAMENTS SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

(I)

NIF/CIF CREDITOR NIF/CIF ACREEDOR		LLINATGES I NOM/RAÓ SOCIAL APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
ADREÇA DIRECCIÓN			
LOCALITAT LOCALIDAD	CODI POSTAL CÓDIGO POSTAL	PROVÍNCIA PROVINCIA	
TELÈFON TELÉFONO	MAIL		

(II)

NIF REPRESENTANT NIF REPRESENTANT	REPRESENTANT: LLINATGES I NOM REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE

(III)

ENTIDAD BANCÀRIA/SUCURSAL ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL					
CODI PAIS CODIGO PAÍS	D.C.	CODI BANC CÓDIGO BANCO	CODI OFICINA CÓDIGO OFICINA	D.C.	COMPTE NÚM. CUENTA NÚM.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Sota la meva responsabilitat declaro que aquestes dades són certes i corresponen al c/c o a la llibreta oberta a nom meu.

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos son ciertos y corresponden a la c/c o libreta abierta a mi nombre.

Signatura

Firma

Andratx, de de 20

CERTIFICAT DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA:
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Aquestes dades coincideixen amb les que consten en aquesta oficina.
Estos datos coinciden con los que constan en esta oficina.

El Director/EI Delegat
El director/EL Delegado

Signatura i segell de l'Entitat Bancària
Firma y sello de la Entidad Bancaria





Ajuntament d' Andratx

INSTRUCCIONS PER EMPLENAR LA "SOL·LICITUD DE TRANSFERÈNCIA BANCÀRIA PER A PAGAMENTS".

- APARTAT I.- Creditor:** Persona física o jurídica que ha de percebre el pagament. Hauran de consignar-se el nom i els cognoms o la denominació social tal com figurin en el document d'identitat (NIF).
- APARTAT II.- Representant (Emplenar sempre que el creditor sigui persona jurídica o quan sigui persona física que actui per mitjà de representant).** El representant haurà de consignar el seu NIF, nom i cognoms, i signar el model.
- APARTAT III.- Alta de dades bancàries:** Codi IBAN (24 dígits), l'estructura dels quals és: "ES"+ Nombre de control (2 dígits) + Codi de Compte Client (20 dígits), i que haurà de ser de titularitat del creditor (és a dir, de la persona que figuri a l'Apartat I), la qual cosa haurà de justificar-se:
- En el cas que el creditor sigui persona jurídica mitjançant signatura i segell de l'entitat bancària corresponent.
 - En el cas que el creditor sigui persona física, la signatura i segell de l'entitat bancària poden substituir-se per certificat de titularitat bancària o d'un document bancari que acrediti aquesta titularitat.

*** TOTS ELS CAMPS HAN DE SER EMPLENATS OBLIGATÒRIAMENT.**

*** NO OBLIDI SIGNAR EL MODEL I PRESENTAR-HO EN ORIGINAL.**

Lloc de presentació: Presencialment al registre de l'Ajuntament d'Andratx (sempre que no estigui obligat a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb aquesta Administració) o en qualsevol dels llocs que admet l'art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA "SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS".

- APARTADO I.- Acreedor:** Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identidad (NIF).
- APARTADO II.- Representante (Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante).** El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.
- APARTADO III.- Alta de datos bancarios:** Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES"+ Número de control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de titularidad del acreedor (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:
- En el caso de que el acreedor sea persona jurídica mediante firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.
 - En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por certificado de titularidad bancaria o de un documento bancario que acredite esa titularidad.

*** TODOS LOS CAMPOS DEBEN SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.**

*** NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL.**

Lugar de presentación: Presencialmente en el registro de l'Ajuntament d'Andratx (siempre que no esté obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración) o en cualquiera de los lugares que admite el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

ANNEX IV. MEMÒRIA JUSTIFICATIVA DE L'ACTUACIÓ/ MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

BENEFICIARI/BENEFICIARIO

Nom/raó social:	NIF:
-----------------	------

REPRESENTANT LEGAL (ha d'emplenar-se només si signa la sol·licitud un representant acreditat)

Nom/raó social:	NIF:
-----------------	------

ACTUACIONS REALITZADES EN EL PERÍODE ELEGIBLE/ ACTUACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO ELEGIBLE

ACTUACIÓ 1	
Factura/es relacionades:	Resultats obtinguts
Descripció	



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/43/1216219>



Ajuntament d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

ACTUACIÓ 2	
Factura/es relacionades:	
Descripció	Resultats obtinguts

ACTUACIÓ 3	
Factura/es relacionades:	
Descripció	Resultats obtinguts



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/43/1216219>



Ajuntament
d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

ACTUACIÓ 4	
Factura/es relacionades:	Resultats obtinguts
Descripció	

ACTUACIÓ 5	
Factura/es relacionades:	Resultats obtinguts
Descripció	



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/43/1216219>



Ajuntament
d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

ACTUACIÓ 6

Factura/es relacionades:	
Descripció	
	Resultats obtinguts

ACTUACIÓ 7

Factura/es relacionades:	
Descripció	
	Resultats obtinguts



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/43/1216219>



Ajuntament d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

ACTUACIÓ 8

Factura/es relacionades:

Descripció

Resultats obtinguts



Ajuntament d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

ANNEX V. COMPTE JUSTIFICATIU / ANEXO V. CUENTA JUSTIFICATIVA

RELACIÓ CLASSIFICADA DE DESPESES A LES QUALS S'HA DESTINAT LA SUBVENCIÓ/ RELACIÓ CLASIFICADA DE LOS GASTOS A LOS QUE SE HA DESTINADO LA SUBVENCIÓN

Núm. de factura o document de valor equivalent	Concepte de despesa / Concepto gasto	Creditor Acreedor	Data d'emissió Fecha emisión	Data de pagament Fecha pago	Import total (IVA exclos)	Import despeses subvencionables (IVA exclos)
					Importe total (IVA excluido)	Importe gastos subvencionables (IVA excluido)



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/43/1216219>



Ajuntament
d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

SIGNATURA / FIRMA:

Data/ fecha:

Municipi-o: